



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 113 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benín, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palestina, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe: proyecto de resolución

El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³ y la Declaración y Programa de Acción de Viena⁴ aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

⁴ A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

Recordando también la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas⁵,

Recordando además la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁶,

Expresando su esperanza de una reanudación inmediata de las negociaciones dentro del proceso de paz del Oriente Medio, sobre su base acordada y del logro rápido de un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado;*

2. *Expresa su esperanza de que el pueblo palestino ejerza pronto su derecho a la libre determinación, que no puede ser objeto de ningún voto, en el marco del actual proceso de paz;*

3. *Insta a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen apoyando y prestando asistencia al pueblo palestino en su aspiración a la libre determinación.*

⁵ Véase la resolución 50/6 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General.